 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b></p>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 003447

( 20 NOV. 2025 )

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria de un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento otorgado por virtud de la Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED,**


En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Distrital 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, expedido por la Alcaldía del Distrito de Medellín, acta de posesión No. 28 del 2 de enero de 2024, y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED No. 01 de 2009,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo Distrital 052 de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo 052 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión, y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda”**

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GDS-41
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>FECHA:</b> 24/09/2025
		<b>PÁGINA:</b> 2 de 5

El numeral 16, artículo 30 del Acuerdo No 01 de 2009 emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función de la Directora del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la ejecución de los programas de la entidad.


El artículo 51 de la Constitución Política establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*. En razón de lo anterior, las entidades del Estado han desarrollado programas de vivienda de interés social de conformidad con la normativa respectiva.

A través de la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025**, *"Por medio de la cual se asigna Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (1) hogar ubicado en el Distrito de Medellín y de acuerdo con el convenio entre los suscritos, contratante ALIANZA FIDUCIARIA S. A en su calidad de vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA-ISVIMED con NIT 830.053.812-2 y contratista COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA-COSEICO, identificada con NIT 811.027.836-1 representada legalmente por Diana Patricia Torres Sanmartín identificada con cédula No 42.821.461, el cual tuvo por objeto "ejecutar actividades y acciones de mejoramiento de vivienda en el distrito de Medellín cofinanciados entre el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed y el fondo nacional de vivienda FONVIVIENDA". Y con un alcance de "ejecutar todas las actividades y acciones que materialicen los mejoramientos de vivienda de tipo saludable conforme a los subsidios asignados a beneficiarios de las diferentes comunas del distrito de Medellín, ISVIMED en cofinanciación con FONVIVIENDA, a través de la asignación de subsidios priorizara dichos recursos permitiendo así, la atención de un total inicial de 500 hogares" producto de los diagnósticos realizados, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín te quiere" y se estableció en el Pilar 1 "Creemos en la infraestructura para el desarrollo" Componente 4.2 Viviendas dignas, espacios seguros para las familias de Medellín, Indicador de resultado 4.2.2 "Nuevos hogares que superan el déficit cualitativo de vivienda" y de producto 4.2.2.2. "Hogares beneficiados con subsidio distrital para mejoramiento de vivienda", en el Distrito de Medellín. se diagnosticó y se asignó subsidio, entre otros, a un (01) beneficiario que a continuación se detalla:*

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	OBSRVACIÓN
JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO	70052619	JEFE DE HOGAR	Renuncio al proceso por el grupo familiar no se llegó a un acuerdo sobre los compromisos para el trabajo
LILIA DE JESÚS HENAO	21399545	COMPAÑERA PERMANENTE	

Después de establecer las claridades con un (01) beneficiario y de acuerdo con lo expresado por él mismo en relación con los motivos manifestados en el formato (F-GJ-57), se procede a firmar el documento de renuncia mediante el cual queda expreso que no se ejecutará el subsidio que fue otorgado.

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	<p><b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b></p>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 3 de 5

El OPERADOR COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA-COSEICO, identificada con NIT 811.027.836-1 representada legalmente por **Diana Patricia Torres Sanmartín** identificada con cédula de ciudadanía No 42.821.461, designado para ejecutar las obras de mejoramiento de vivienda, celebrado con **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED**, con NIT 900.014.480-8; certificó al ISVIMED, mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2025, firmado por su representante legal, y la Coordinadora Social COSEICO, **Catalina Cardona Restrepo**, y el Informe social firmado por la Profesional Social, que un (01) beneficiario, no fue objeto de ejecución del mejoramiento, ni se invirtieron los recursos de los subsidios.

Lo anterior, da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Distrital 0809 del 04 de octubre de 2024, modificado por el artículo 12 del Decreto 0885 del 31 de octubre de 2025, para viabilizar la aceptación de la renuncia al SDV; el cual dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 12. RENUNCIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA (SDV).** Una vez asignado el SDV, cualquier miembro mayor de edad del hogar podrá renunciar a éste voluntariamente mediante comunicación dirigida al Administrador, la cual deberá estar debidamente suscrita.

*La renuncia al subsidio no implica la pérdida del derecho a postularse nuevamente, bajo los siguientes presupuestos:*


*12.1. Cuando al hogar no se le haya realizado desembolso total o parcial del subsidio en dinero o especie alguna, lo cual deberá ser probado ante el Administrador del subsidio o habiéndolo recibido lo reintegró en su valor constante. (...)*”

La renuncia interpuesta por un (01) beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda conlleva a la revocatoria del mismo.

Prescribe el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 que el acto administrativo deberá ser revocado por las mismas autoridades que lo hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, entre otros casos, cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona. Así mismo, el artículo 97 de la citada ley trata de la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, enunciando que cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreta o haya reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Analizada la norma y las razones fácticas que se mencionan en precedencia, se concluye que se cumple el supuesto legal para aceptar la renuncia y en consecuencia se puede revocar dicho acto administrativo, ya que al momento de la expedición de la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025**, se contaba con la necesidad de realizar el mejoramiento a un (01) beneficiario antes

“Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda”

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	<b>CÓDIGO:</b> F-GDS-41
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>FECHA:</b> 24/09/2025
		<b>PÁGINA:</b> 4 de 5

mencionado, pero la renuncia por los motivos expresados, con la constancia de no haberse ejecutado el subsidio en el mejoramiento, soporta la revocatoria con la finalidad de no causar un agravio injustificado a un (01) beneficiario que renunció al subsidio.

Conforme a lo anterior, resulta procedente la aceptación de la renuncia y la consecuente revocatoria, con relación a un (01) beneficiario contenidos en el presente acto administrativo, de la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025.**

Los siguientes documentos, que sirven de soporte al proceso de revocatoria, se integrarán como anexo a la presente resolución: **1)** Documento diligenciado de renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda, contenida en el formato (F-GJ-57), **2)** Certificado de no aplicación del Subsidio Distrital expedido por el operador, **3)** Informe Social firmado por la Profesional Social.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia voluntaria al Subsidio Distrital de Vivienda (SDV), en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable a un (01) beneficiario referenciado en la parte considerativa del presente acto administrativo, otorgado mediante la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025**, según las razones expuestas en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025**, con relación a un (01) beneficiario que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	PARENTESCO	OBSRVACIÓN
JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO	70052619	JEFE DE HOGAR	Renuncio al proceso por el grupo familiar no se llegó a un acuerdo sobre los compromisos para el trabajo
LILIA DE JESÚS HENAO	21399545	COMPAÑERA PERMANENTE	

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de la revocatoria, se deja sin efectos todo lo que sea contrario a lo resuelto en el presente acto administrativo. No obstante, las demás disposiciones y artículos de la **Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025**, que no fueron modificados, continúan vigentes respecto a los restantes grupos familiares en ella incluidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El operador deberá reintegrar al ISVIMED el valor del subsidio junto con los rendimientos financieros generados.


"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"

	<b>RESOLUCIÓN GENERAL PARA RENUNCIA Y/O PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA AL SUBSIDIO DISTRITAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b>	CÓDIGO: F-GDS-41
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 24/09/2025
		PÁGINA: 5 de 5

**ARTÍCULO QUINTO:** Los antecedentes: certificados de no inversión, informe social del operador, formato de renuncia voluntaria (F-GJ-57), quedan registrados en SIFI en (04) folios, y anexados al expediente.

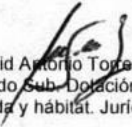
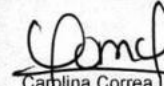

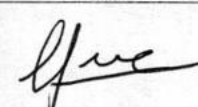
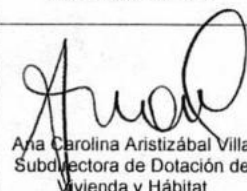
**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso si ésta se llegará a realizar por este medio y ante la Directora del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -Isvimed.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ**

Directora

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Proyectó	 David Antonio Torres Abogado Sub. Dotación de Vivienda y hábitat. Jurídica	Revisó	 Carolina Correa León Profesional Especializado Subdirección Dotación de Vivienda y Hábitat	Aprobó	 Carlos Andrés Roldan Alzate Subdirector Jurídico
			 Cristian Camilo Arteaga Arango Abogado Sub. Dotación de Vivienda y hábitat		 Ana Carolina Aristizábal Villa Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat
DOCUMENTO: "Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda otorgado por virtud de la Resolución No 2466 del 11 de agosto de 2025"					

"Por medio de la cual se acepta la renuncia voluntaria del señor JULIÁN ANTONIO RÚA HENAO con C.C. 70052619 beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV) en la modalidad de mejoramiento de vivienda"